

Buscan a sus familiares

UN HOMBRE CON DISCAPACIDAD ESTÁ HOSPITALIZADO.



FOTO: DIARIO CENTRO

El paciente fue ingresado a la casa de salud el 16 de febrero de este año.

REDACCIÓN
noticias@diariocentro.ec

Desde el 16 de febrero pasado, un hombre de aproximadamente 45 años de edad, y que tiene discapacidad intelectual, está hospitalizado y ningún familiar ha ido por él. Autoridades del hospital básico El Carmen manifestaron que no han podido identificarlo. El 16 de febrero el hombre ingresó a esa casa de salud, llevado por los rescatistas del Cuerpo de Bomberos del cantón, luego de que fuera visto en las calles del centro de la ciudad. El paciente llegó al hospital presentando un cuadro de

"tos con secreción sanguinolenta y edema en miembros inferiores", según se detalló.

ARTICULACIÓN. La Junta Cantonal para la Protección de Derechos, adscrita al Municipio, también ha intervenido para que el ciudadano pueda reunirse con sus parientes.

Las autoridades de Salud, de su parte, hacen un llamado a los familiares para que se acerquen hasta la casa asistencial, puesto que el paciente requiere de sus allegados. En la actualidad el hombre se encuentra estable. Hasta el cierre de la presente edición, continuaba interesado.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: DORIS KARINA YANEZ QUEZADA Y RUBEN GONZALO PEÑAFIEL CHIRIBOGA: SE LES HACE SABER:
JUICIO: No 23331-2021-03461
ACTOR: NORMITA MARIA BERMEDES SALAVARRIA
JUEZ: AB. LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MADRID
SECRETARIA: AB. MARIA DEL CARMEN BAYAS AGUILAR
CUANTIA: \$4.000,00

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 3 de febrero del 2022, las 10h03, VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto anterior. Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Se ordena la citación de los demandados de la siguiente manera: A los demandados señores DORIS KARINA YANEZ QUEZADA y RUBEN GONZALO PEÑAFIEL CHIRIBOGA por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con el Art. 56 del COGEP, ya que bajo juramento la actora ha declarado que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados, para lo cual por secretaría se le procederá a entregar el respectivo extracto judicial de citación: De conformidad al inciso cuarto agregado por Disposición Reformatoria Primera, numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017. "Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, conforme se encuentra dispuesto en la disposición general décima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para la citación remítase las boletas a la oficina de citaciones de esta jurisdicción. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 146 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos, inscribáse de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. En relación a la prueba anunciada por la parte actora será practicada en el momento y la forma que corresponde según las normas legales que rigen el procedimiento. Tómese en cuenta la casilla judicial y/o correos electrónicos señalados para sus notificaciones dentro de este juicio.- NOTIFIQUESE. Particular que se pone en conocimiento para las fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar casilla judicial electrónica para sus notificaciones dentro de este juicio-LO CERTIFICO.

Ab. María del Carmen Bayas
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: FRANCISCO NABOR DELGADO CEDEÑO: SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE.
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: INSTITUCION FINANCIERA BANCO GUAYAQUIL S.A.
JUEZ: AB. LUIS RODRIGUEZ MADRID
SECRETARIO: AB. MARIA DEL CARMEN BAYAS
CAUSA No.: 23331-2021-00859
CUANTIA: \$16.000,00

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 15 de abril del 2021, las 15h41, VISTOS: Tomo conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación del demandado señor: FRANCISCO NABOR DELGADO CEDEÑO, en el lugar que se indica en el escrito de demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial para lo cual remítase las respectivas boletas a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial Civil. De conformidad con el inciso cuarto agregado por Disposición Reformatoria Primera, numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017. "Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérese el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora serán practicadas en el momento y la forma que corresponda según las normas legales que rigen el procedimiento. Tómese en cuenta la calidad en que comparece la Dra. Gean Magaly Aguirre Benalcázar, Procuradora Judicial del Banco Guayaquil S.A., conforme se justifica con la documentación que se acompaña y que sirve como documentos habilitantes. Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por la actora para sus notificaciones dentro de este juicio, como la autorización conferida a su defensor. Se requiere a la parte actora se acerque a esta Unidad Judicial a proporcionar las copias necesarias para elaborar las respectivas boletas de citación. Cúmplase. Notifíquese.- F).- Ab. Luis Rodríguez Madrid- Juez de la Unidad Judicial Civil. UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 15 de julio del 2021, las 13h49, VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, como la documentación que acompaña. En lo principal, señálese para el día 3 de agosto del 2021, a las 16h00 para que la actora comparezca ante uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Quito- Provincia de Pichincha, a fin de que declare bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual del demandado FRANCISCO NABOR DELGADO CEDEÑO de conformidad con el Art. 56 del COGEP, para la práctica de ésta diligencia, remítase atento DEPRECATORIO virtual a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial del cantón Quito, a quien se le enviará la documentación pertinente para la práctica de ésta diligencia, al señor Juez deprecado se le ofrece reciprocidad en casos análogos.- Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado para sus notificaciones dentro de este juicio.- NOTIFIQUESE. F).- Ab. Luis Rodríguez Madrid- Juez de la Unidad Judicial Civil. UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 12 de enero del 2022, las 09h47, VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal: 1.- Una vez que la actora ha dado cumplimiento con lo ordenado por ésta Autoridad, se dispone que al demandado FRANCISCO NABOR DELGADO CEDEÑO se lo proceda a citar por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con el Art. 56 del COGEP, por secretaría se procederá a conferir el respectivo extracto de citación; 2.- Sígasen notificando a la actora en la casilla judicial y correo electrónico señalado para el efecto.- NOTIFIQUESE. F).- Ab. Luis Rodríguez Madrid- Juez de la Unidad Judicial Civil. Particular que se pone en conocimiento para los fines pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial electrónica para sus notificaciones dentro de éste juicio. Atentamente,

AB. MARÍA DEL CARMEN BAYAS
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO

23331-2020-01136-OFCIO-02806-2021
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO CON SEDE EN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, -
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

JUICIO (EJECUCIÓN DE ACTA DE MEDIACIÓN): No. 23331-2020-01136
ACTOR: OROZCO SANTILLAN JEFFERSON ANDRES.
DEMANDADO: SABANDO SACON YOMAR VICENTE Y VERGARA CHICHANDA MERY ELIZABETH.
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL: DR. JOSE LUIS MALDONADO CANDO.
PROVIDENCIAS:
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO, Santo Domingo, martes 25 de agosto del 2020, las 16h50, VISTOS: Dr. Jose Luis Maldonado Cando Msc, Juez de Unidad Judicial con sede en el Cantón de Santo Domingo.- Avoco conocimiento de la presente acción en lo Principal.- La solicitud que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 370, 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en acta de mediación, documento que constituye título de ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 363, numeral 3 del mismo código: por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento de ejecución. Previo a designar un perito para la liquidación de capital, intereses y costas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dispone que la actora presente los comprobantes del respaldo de gastos, en el término de cinco (5) días, de conformidad a las normas de costas previstas en el código citado. Tómese en cuenta los correos electrónicos señalados y la autorización conferida al Ab. Orozco Santillan Jefferson Andes, Actúe la Ab. Jessica Andrade Enriquez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, lunes 28 de septiembre del 2020, las 15h02, VISTOS.- Ab. Luis Vargas Trujillo, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por encontrarme encargado del despacho del señor Dr. José Luis Maldonado Cando, conforme la acción de personal número 1306, que rige desde el 28 de septiembre al 02 de octubre del 2020, avoco conocimiento del presente caso. En lo principal: Incorpórese al proceso el escrito presentado y en atención a su contenido, se dispone: A fin de proceder conforme el Art. 371, del COGEP y atento lo solicitado por la actora se nombra como perito acreditada por el Consejo de la Judicatura a AGUIRRE ESPINOSA NANCY GUADALUPE (0993-572-111), a fin de liquide los valores mandados a pagar en el acta de mediación, a quien se le notificara en el correo electrónico naguirreep@hotmail.com, quien presentará su informe en el término de ocho días a partir de la presente notificación, adjuntando copia certificada de la factura por concepto de honorarios, que para el efecto han sido acordados entre la parte actora y la profesional designada para la pericia. Las partes actuarán conforme el principio dispositivo establecido en el Ar. 5 del COGEP - Actue en calidad de secretaria del despacho la Ab. Zaniah Nevarez Reina- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, jueves 15 de octubre del 2020, las 14h25, Incorpórese al expediente el escrito que antecede y en atención a su contenido hav lo siguiente: De conformidad al artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos, se ordena que la parte ejecutada pague la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$11.807,22), de acuerdo a lo determinado en el acta de mediación, en el término de cinco (5) días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada. Por tratarse de la ejecución de un título distinto a sentencia ejecutoriada, se ordena que se notifique con el presente mandato de ejecución a SABANDO SACON YOMAR VICENTE VERGARA CHICHANDA MERY ELIZABETH y MORALES JOSE ANULFO, en persona o mediante tres boletas, en las direcciones señaladas en la solicitud presentada por el ejecutado. Tómese en cuenta el correo electrónico señalado. Las partes actuarán conforme el Art. 5 del COGEP. Actúe en calidad de secretaria la Ab. Zaniah Nevarez NOTIFIQUESE.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, viernes de abril del 2021, las 11h06, Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte actora y en atención a su contenido dispongo lo siguiente.- Atento lo solicitado por la parte actora y en mérito de la documentación aparejada. Se señala para el día 19 DE ABRIL DEL 2021, a las 08H30, EN LA SALA DE AUDIENCIAS EJ. 102, DEL PALACIO DE JUSTICIA, a fin de que la parte actora comparezca a esta Unidad Judicial y rinda el juramento del desconocimiento del domicilio del demandado SABANDO SACON YOMAR VICENTE Y VERGARA CHICHANDA MERY ELIZABETH conforme en el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos.- Las partes actuarán conforme el Art. 5, del COGEP-NOTIFIQUESE. **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno, a las ocho horas con treinta minutos, comparece ante mí Dr. José Luis Maldonado Cando - Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Santo Domingo e infrascrita Secretaria Ab. Zaniah Nevarez Reina, el AB. OROZCO SANTILLAN JEFFERSON ANDRES, a dar cumplimiento con lo ordenado en decreto de fecha 9 de abril de 2021, las 11h06. Siendo el día y la hora señalada se da por iniciada la presente diligencia, concediéndole la palabra al actor, quien dice: Señor Juez, declaro bajo juramento que pese a las investigaciones, como también acudir a los registros públicos que he realizado y de la documentación que obra en el proceso, me ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados señora SABANDO SACON YOMAR VICENTE Y VERGARA CHICHANDA MERY ELIZABETH. Por lo que solicito que a los mismos se los cite por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo que determina el Art. 56 inciso 2 numeral 2 del COGEP. Es todo cuando puedo decir en honor a la verdad. Terminada la presente diligencia firmando para constancia el compareciente conjuntamente con el señor juez e infrascrito Secretario Certifico.

AB. ZANTAH NEVAREZ
SECRETARIA